

CONTRATACION LIBRE DE PERSONAL NO PERMANENTE EN LOS TERMINOS DEL TITULO II LEY 22.248, AÑO 1980

ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO

En la localidad de, a los dias del mes de entre el señor, en su carácter de de la empresa, en adelante "el empleador", y el señor, CUIL, nacido el, de años de edad, casado con/soltero, con hijos menores de 18 años a cargo, con domicilio en, en el que serán válidas cada una de las convocatorias para ser contratado en relación de dependencia, en adelante "el trabajador no permanente" acuerdan las siguientes condiciones de contratación:

1) Ambas partes manifiestan que tanto al empleador como al trabajador no permanente le corresponderán los derechos y obligaciones previstos en el régimen del Título II Personal No Permanente de la Ley 22.248, sus modificatorias, sus decretos reglamentarios y resoluciones ministeriales y de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario (CNTA), por tareas que serán abonadas por tiempo o a destajo.

2) Ambas partes manifiestan que al no existir en esta localidad Bolsa de Trabajo constituida por el Sindicato UATRE, la contratación de trabajadores para la manipulación y almacenamiento de granos, selección de maní y agroquímicos en plantas de acopio será **libre**, en un todo de acuerdo con la legislación vigente en la materia, y de aplicación exclusiva para los trabajos, movimientos y tareas previstas en las resoluciones de la CNTA, para la manipulación y almacenamiento de granos, selección de maní y agroquímicos en plantas de acopio (art. 3º Ley 22.248).

3) Se aplicarán, a los efectos de la valoración y pago de movimientos y tareas referidas, la Tabla Salarial vigente al momento de concluir cada una de las relaciones jurídico laboral, las que serán periódicas y no continuas, no siendo procedente el reclamo por ningún tipo o clase de retroactividad por parte del trabajador hacia el futuro.

4) Los recibos serán confeccionados bajo las disposiciones de la ley referida, los que no reconocerán antigüedad, contemplando los mínimos garantizados diarios, y de los cuales surgirán el pago de los trabajos por hora o a destajo, con sus respectivas retenciones (aportes) y contribuciones patronales que serán ingresadas por el empleador a Sistema Único de Seguridad Social (SUSS), al RENATRE, al Sindicato UATRE y a la Obra Social Ostrera.

5) El empleador se compromete a cumplir con las leyes de higiene y seguridad, a realizar las altas y bajas del sistema de seguridad social y a la ART contratada en las condiciones laborales que exhibe el presente acuerdo.

En lugar y fecha indicados ut supra, se firman dos ejemplares del mismo tenor.

Sello y firma
Empresa

Firma del trabajador